



Vistos, la Resolución Directoral N° 000278-2024-DGDP-VMPCIC/MC, del 24 de octubre de 2024, la Carta N° 000726-2024-DGDP-VMPCIC/MC, del 24 de octubre de 2024, el Acta de Notificación Administrativa N° 9754-1-1, la Resolución Directoral N° 000005-2025-OGA-SG/MC del 20 de enero del 2025 y el Escrito S/N - Expediente N° 0051106-2025;

CONSIDERANDO,

Que, mediante Resolución Directoral N° 000278-2024-DGDP-VMPCIC/MC, del 24 de octubre de 2024, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, resolvió:

- **ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER** a la administrada, la empresa Agrícola Interandina S.A.C, con RUC N° 20603461534, la sanción administrativa de multa de 7.5 UIT, por haber incurrido en la infracción prevista en el literal e), numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación Ley N° 28296, al ser responsable de haber alterado la Zona Arqueológica Monumental Huacache, ubicada en el distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima. (...)

Que, la resolución que impone la sanción administrativa de multa ha sido notificada el 25 de octubre de 2024, mediante la Carta N° 000726-2024-DGDP-VMPCIC/MC, del 24 de octubre de 2024, conforme Acta de Notificación Administrativa N° 9754-1-1, que consta en autos;

Que, la administrada, mediante escrito con Expediente N° 0163879-2024, de fecha 06 de noviembre del 2024, solicitó acogerse al beneficio de descuento del pago de la multa establecida mediante Resolución Directoral N° 000278-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 24 de octubre del 2024, conforme lo previsto en la Directiva N° 008-2020-SG/MC, sobre "Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 000122-2020-SG/MC, de fecha 18 de septiembre del 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000005-2025-OGA-SG/MC del 20 de enero del 2025, se aprueba la solicitud de beneficio de descuento del 10% del pago de multa presentada por la administrada, respecto de la multa de 7.5 UIT, establecida en la Resolución Directoral N° 000278-2024-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 24 de octubre del 2024, y se pone en conocimiento que la administrada ha cumplido con el pago de la misma;

Que, la administrada no ha presentado recurso administrativo alguno;

Que, el numeral 217.2 del artículo 217 y el numeral 218.1 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo



General (en adelante, TUO de la LPAG), establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;

Que, el numeral 218.2 del artículo 218 del TUO de la LPAG establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna;

Que, transcurrido el plazo perentorio señalado, sin que la administrada haya presentado recurso impugnatorio contra la Resolución Directoral N° 000278-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 24 de octubre del 2024, además de haber cumplido con pagar la multa impuesta y conforme a lo dispuesto en el artículo 222 del TUO de la LPAG, que dispone que: *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*; en ese contexto, corresponde declarar firme y consentido el acto emitido; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y en el Reglamento de Sanciones Administrativas por Infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar firme y consentida la Resolución Directoral N° 000278-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 24 de octubre del 2024, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador que fue instaurado contra la administrada, empresa Agrícola Interandina S.A.C, por la comisión de infracción prevista en el literal e) del numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; por las consideraciones expuestas en la presente resolución, se da por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución Directoral a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO. – Remitir copias de la presente resolución a la Oficina General de Administración para conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

FERNANDO ALONSO LAZARTE MARIÑO
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL